



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VEHICULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

1.- OBJETO DE LICITACIÓN.-

Es objeto del presente pliego, la contratación del seguro de los vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Los vehículos y maquinaria que serán objeto de contratación son los que se describen en el Anexo a este Pliego, con Indicación de tipo, marca y modelo, matrícula y de los riesgos a cubrir para cada uno de ellos

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el derecho privado. En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas se estará a lo privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

3.- DEFINICIONES.-

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: Excmo. Ayuntamiento de Mérida

Asegurado: El Tomador del Seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador /Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: Empleado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y sus Organismos Autónomos que, legalmente habilitado para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo



tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro. Con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman la flota del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y que se relacionan en el Anexo adjunto.

4.CONDICIONES PARTICULARES.

La póliza será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido.

En las altas se emitirá el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud y con las coberturas incluidas en los vehículos similares recogidos en este pliego.

Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

Las Compañías Aseguradoras que liciten podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, a partir de los datos básicos relacionados en los anteriores apartados.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados ni de las personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota.

Expresamente se pacta, la inclusión de siniestros entre el mismo tomador.

5. RIESGOS ASEGURADOS

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos



vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

En lo relativo a las exclusiones, se estará a lo dispuesto en el Art. 5 del RDL 8/2004 y normativa de aplicación.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las coberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos.

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.



Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Rotura de Lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación en reposo o durante su transporte, así como las grietas y desconchado de las mismas.

Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación

Esta asistencia en viaje se efectuará desde el kilómetro cero.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

Asistencia por avería mecánica

Sustitución de Rueda

Extracción del vehículo

Remolque del vehículo y traslado de los asegurados

Transporte del vehículo hasta el taller propio del Ayuntamiento o al taller que se indique. Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.

Puesta a disposición del conductor y acompañantes de transporte para su traslado.

Seguros de accidente para el conductor



Garantía un capital de indemnización para el conductor en los caso de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

Capital de fallecimiento 30.101€

Capital de invalidez 30.101€

Asistencia sanitaria (médica, farmacéutica y hospitalaria: Centro reconocidos C.C.S.)30.000 Hasta 365 días

Daños Propios-Incendio-Robo

Esta garantía incluye la denominación de Todo Riesgo (TR), sin franquicia, así como los accesorios incorporados a cada vehículo.

Daños propios: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir le vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de su transporte. Valor a nuevo 100 % de su valor de nuevo hasta 2 años y después 100 % del valor venal según condiciones generales.

Incendios, explosión, caída del rayo: Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Robo: por esta garantía se indemnizará al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. Incluyendo los accesorios incorporados a cada vehículo

6.GESTIÓN DE LA FLOTA

Se adjunta como Anexo la relación de vehículos a asegurar.

No obstante el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento, asumiendo la cobertura del vehículos que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro



- **Altas y bajas.** En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota la entidad aseguradora estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

- **Certificado de seguro.** Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigente con relación al Seguro Obligatorio, La aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguros en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprende el período de cobertura del seguro.

- **Cláusula de relación con las Condiciones Generales o Particulares:** Quedan nulas y sin valor o efecto, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas del asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan el presente pliego, o en la póliza o que contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderá incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

La compañía Aseguradora deberá suministrar impresos de declaración de siniestro para que sean distribuidos a todos los vehículos integrantes de la flota.



Al objeto de colaborar en el control de la siniestralidad, la aseguradora facilitará anualmente estadillo de siniestralidad, incluyendo relación nominal de los vehículos con siniestro declarado.

Anualmente se deberá emitir factura donde deben venir identificados cada uno de los vehículos asegurados, así como el cargo individual correspondiente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente la compañía podrá efectuar revisión de precios a la baja sí del resultado de la flota ésta resultara bonificada por baja siniestralidad. En lo relativo a la revisión de precios se atenderá a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

Anualmente la compañía podrá efectuar revisión de precios a la baja si del resultado de la flota ésta resultara bonificada por baja siniestralidad

8.-ME JORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en su propuesta mejoras a las condiciones y coberturas mínimas exigidas en el presente pliego de conformidad con los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

9.- PERITACIÓN.-

La Peritación de los siniestros deberá producirse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la comunicación de estos en el local indicado al efecto.

10.- PAGO DE INDEMNIZACIONES.-

El Asegurador está obligado al pago de la indemnización dentro de los 40 días a contar desde la recepción de la declaración del siniestro.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de dos años prorrogables a otros dos.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en relación a lo establecido en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.



No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 4 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

12.- BASE DE LICITACIÓN :

Asciende el importe de licitación a la cantidad de **90.000,00 €** anuales. Impuestos y tasas incluidos, este importe podrá mejorarse a la baja.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A.- Criterios cuantificables automáticamente, Ponderación 60%. Hasta 60 puntos.

- **Oferta económica**: Ponderación 60%. Hasta 60 puntos

- o La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:
$$\text{Valoración Of.Ec.} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 60}{\text{Precio Oferta}}$$

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Ponderación 40%. Hasta 40 puntos.

- o **Aumento de Capital para cobertura de accidentes del Conductor**. Hasta 14 Puntos.
Se asignará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de capital para la cobertura de accidentes del conductor previsto en el Pliego.
El resto se valorará atendiendo a la regla de proporcionalidad directa.
- o **Inclusión de garantías adicionales a los contenidos en el Pliego**. Hasta 26 puntos.
Inclusión de la Garantía de Robo para turismos, derivados de turismo, furgonetas y camiones. 8 puntos
Inclusión de la garantía de incendio para turismos, derivados de turismos, furgonetas y camiones. 8 puntos
Inclusión de la garantía de asistencia en viaje para motocicletas y ciclomotores. 5 Puntos.
Inclusión de la cobertura de accidentes del conductor para motocicletas y ciclomotores. 5 puntos.



ANEXO 1: FLOTA DE VEHÍCULOS:

<u>VEHÍCULOS MUNICIPALES</u>	
MARCA/MODELO	MATRÍCULA
CITROEN JUMPER	8266-CYB
REANULT EURO 3	5630 FFV
REANULT KANGOO	8180 GMM
JOHN DEERE MICROBUS	BA58741VE
CITROEN C4	9206-FSD
SEAT IBIZA	0579-FMB
NISSAN TERRANO	7904-DWX
FORD TRANSIT	3574 FWK
CITROEN JUMPER	0071 CJT
LAND ROVER SANTANA	6999 CLL
LAND ROVER	BA3830 S
MOTO YAMAHA	BA 0921 S
MOTO YAMAHA	BA 0922 S
JOHN DEERE	BA 50451 VE
JOHN DEERE	BA50449 VE
JOHN DEERE	BA50601 VE
MOTONIVELADORA BIGMA SHM-4NB	80720U594437A
REMOLQUE RIQUAL	E0099BFM
REMOLQUE RIQUAL	E0097BFM
RETROEXCAVADORA	E 9001 BDY
MOTONIVELADORA	E 8996 BFD
ROLLO COMPACTADOR	E 688 BFD
CAMIÓN 6X4	7419 FWC
CAMIÓN PLUMA	BA 9579 P
RENAUTL EXPRESS / 1992	BA 9495 S
CATERPILLAR 438 B / 1995	BA 54578 VE



RENAULT EXPRESS / 2000	BA 9165 AD
AVIA 2500 / 1982	BA 3236 H
CITROEN SAXO / 1998	BA 9662 Z
MERCEDES MB 100 / 1990	BA 0774 O
SAVA 515 / 1981	BA 6058 G
NISSAN TRADE 100 / 1999	BA 9929 AB
RENAULT EXPRESS/ 1989	BA 0544 N
RENAULT EXPRESS / 1992	BA 9479 S
PEUGEOT PARTNER / 2005	3351 DKP
NISSAN CABSTAR / 2009	2660 GLN
NISSAN CABSTAR / 2009	2896 GLN
MERCEDES-BENZ 914	BA-8822-AC
MITSUBISHI CANTER	9504 DTP
FIAT DOBLÓ COMBI	8668 CDR
RENAULT TWIZY	3391 HJX
CITROEN BERLINGO	6459 CFN
NISSAN TERRANO II	6525 BKD
RENAULT TWIZY	7522 HKF
IBIZA (POLICÍA LOCAL)	0557-FMB
NISSAN ALMERA	5529-DSH
RENAULT MEGANE (2007)	5943-FXP
RENAULT MEGANE (2007)	4697-FXX
RENAULT MEGANE (2010)	1503-GZP
SEAT ALTEA (2006)	1710-FGY
NISSAN JUKE	2434 HJW
NISSAN PATROL (1990)	5734-BRT
PEUGEOT 505 (1984)	BA-3600-I
IVECO DAILY (2004)	4957-FXM
VOLKSWAGEN GOLF (1999)	1483-HFN
RENAULT MEGANE	8743-HLB



PEUGEOT 307 (2005)	3623-DKS
YAMAHA XT660R (2007)	8293-FXJ
YAMAHA XT660R (2007)	8301-FXJ
YAMAHA XT660R (2007)	8306-FXJ
YAMAHA XT660R (2007)	9376-FTR
PIAGOOIO HEXAGON (2003)	0259-CMG
PIAGOOIO HEXAGON (2003)	0289-CMG
MOTOCILCETA YAMAHA	9001-JFL
MOTOCILCETA YAMAHA	9008-JFL
DERBI HUNTER (1999)	C6870-BCF
NISSAN LEAF	9769 JHY
NISSAN LEAF	9794 JHY
RENAULT SCENIC	8573 JGD
RENAULT SCENIC	8575 JGD
OPEL COMBO	1479-BFX
RENAULT KANGÚ	4538-BTJ
VEHICULO -VOLQUETE (CEMENTERIO)	
REMOLQUEPORTAFENETROS (CEMENTERIO)	
PEUGEOT 607 3.0I V6 PACK	1815-CTS
OPEL OMEGA 2.5 V6 CENTENIAL	2165-CBL

En Mérida a 8 de Noviembre de 2017

El Asesor Económico Financiero

César Santos Hidalgo.